

Asunto T-360/03

Frischpack GmbH & Co. KG
contra
Oficina de Armonización del Mercado Interior
(marcas, dibujos y modelos) (OAMI)

«Marca comunitaria — Marca tridimensional — Forma de una caja para queso —
Motivo de denegación absoluto — Artículo 7, apartado 1, letra b),
del Reglamento (CE) nº 40/94 — Carácter distintivo»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 23 de noviembre
de 2004 II - 4099

Sumario de la sentencia

*Marca comunitaria — Procedimiento de recurso — Recurso ante el juez comunitario —
Impugnación de la definición del público al que va destinado el producto adoptada por la
Sala de Recurso a efectos de analizar el carácter distintivo de la marca solicitada —
Modificación del objeto del litigio — Inexistencia*

*[Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, art. 135, ap. 4; Reglamento
(CE) nº 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra b)]*

Corresponde a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), dentro de su análisis del carácter distintivo, en el sentido del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 40/94, sobre la marca comunitaria, de un signo cuyo registro como marca se solicita, determinar el público al que va destinado. carácter distintivo de la marca solicitada, la demandante no solicita al Tribunal de Primera Instancia que se pronuncie, en infracción de lo dispuesto en el artículo 135, apartado 4, del Reglamento de Procedimiento, sobre cuestiones distintas de las que ya se plantearon ante la Sala de Recurso.

Al oponerse a la definición del público al que va destinado el producto, realizada por la Sala de Recurso a efectos de analizar el

(véanse los apartados 34 y 35)